

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, mediante auto del **15 DE DICIEMBRE DEL 2022**, se puso en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias **103-28019, 103-28029, 103-28032, 103-28036, 103-28322, 103-28324, 103-28335** ubicados en el municipio de Anserma -Caldas- en el conjunto residencial **UMBELA DE LOS GUAYACANES PH**. El término para alegar nulidad sobre la diligencia se surtió de la siguiente manera:

NOTIFICACIÓN AUTO: 16 de diciembre del 2022

CINCO (5) DÍAS PARA ALEGAR NULIDAD: 19 de diciembre del 2022, 11, 12, 13 y 16 de enero del 2023.

DÍAS INHÁBILES: 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del 2022; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de diciembre del 2023 por ser fin de semana y vacancia judicial de fin de año.

Dentro del término legal, no hubo pronunciamiento alguno por causal de nulidad.

Se encuentra pendiente surtirse el trámite de la oposición formulada sobre el secuestro respecto de los siguientes bienes inmuebles:

- El identificado con folio de matrícula inmobiliaria **103-28019 casa No. 19** formulado por la señora **NANCY STELLA GARCÍA** el día de la diligencia a través de apoderado.

- El identificado con folio de matrícula inmobiliaria **103-28029 casa No. 29** formulado por la señora **GLORIA CECILIA CANO** el día de la diligencia a través de apoderado.

- El identificado con folio de matrícula inmobiliaria **103-28032 casa No. 32** formulado por el señor **ÓSCAR DAVID BUSTAMENTE** el día de la diligencia a través de apoderado.

- El identificado con folio de matrícula inmobiliaria **103-28036 casa No. 36** formulado por la señora **ISABEL CRISTINA PALACIO GIRALDO** el día de la diligencia a través de apoderado.

En la fecha, **16 DE ENERO DE 2023**, remito la actuación a Despacho con el fin de decretar las pruebas en el trámite incidental.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2020-00095-00
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS
PAULA MILENA SEPÚLVEDA CASTAÑO
CÉSAR RAMÍREZ BOTERO
RICARDO SEPÚLVEDA CASTAÑO

TRÁMITE : INCIDENTE LEVANTAMIENTO MEDIDA
PROMOTOR : NANCY STELLA GARCÍA
GLORIA CECILIA CANO
ÓSCAR DAVID BUSTAMENTE
ISABEL CRISTINA PALACIO GIRALDO

Auto S. # 045-2022

Dentro del presente proceso, se llevó a cabo diligencia de secuestro respecto de los bienes inmuebles **103-28019, 103-28029, 103-28032, 103-28036, 103-28322, 103-28324, 103-28335**; en la cual, se presentó oposición sobre los cuatro primeros indicados; y, respecto de los parqueaderos no fue posible materializar la aprehensión dada su imposibilidad de identificación.

De la comisión realizada, se puso en conocimiento de las partes por el término legal, quienes guardaron silencio al respecto; motivo por el cual, en lo sucesivo, no podrá alegarse causal alguna que invalide la diligencia.

Así las cosas, deberá surtir el trámite de la oposición presentada, toda vez que la misma se hizo en la misma diligencia de secuestro; por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los arts. 129 y 309 del CGP; se corre **TRASLADO** tanto a la parte demandante como a la demandada por el término de **TRES (3) DÍAS** de la oposición formulada, con el fin de que aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May.

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c84aabd934083caa7fea2f6232874068765b6483ab03093949a8f275889734**

Documento generado en 26/01/2023 08:15:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>